

9 de junio de 2015

CARTA INFORMATIVA NÚM. 2015-08

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



Daniel Rodríguez Collazo
Presidente Ejecutivo

FUNCIONAMIENTO INVERSIÓN EN “ACUERDOS DE VIDA” O “LIFE SETTLEMENTS”

Esta Carta Informativa tiene el propósito de orientar a las cooperativas en el funcionamiento de las inversiones en “Acuerdos de Vida” o “*Life Settlements*”, según lo dispuesto en la Determinación Administrativa emitida por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) el 10 de julio de 2014. A continuación, se ofrece información con el propósito de describir los aspectos relacionados a la adquisición, manejo, disposición y registros contables de las inversiones en “Acuerdos de Vida”.

El método para valorizar y determinar los registros contables de la cartera de inversión en “Acuerdos de Vida”, está fundamentado en el “*Financial Accounting Standard Board*” (FASB, por sus siglas en inglés) y el “*Accounting Standard Codification*” (ASC, por sus siglas en inglés). La Cooperativa deberá hacer referencia a los ASC en su totalidad para asegurar el fiel cumplimiento con esas disposiciones. Esta guía no será sustituta del tratamiento contable recomendado por los ASC.

Manejo de la Inversión

Como mecanismo de inversión, los “Acuerdos de Vida” poseen la característica de que no están correlacionados con los mercados de acciones o de bonos, y mucho menos con ningún indicador bursátil. En momentos de incertidumbre, la no correlación del valor del activo al ciclo económico y al resto de los indicadores, provee un mayor nivel de certeza al momento de diseñar una estrategia de inversión a largo plazo.

Para propósitos de diversificación y manejar el riesgo de duración de la cartera, generalmente se mantienen múltiples pólizas con diferentes vencimientos. A esto se le conoce como una cartera en cascada. Este diseño le permite a la Cooperativa establecer, de forma sistematizada, una diversificación de la inversión para obtener diferentes rendimientos escalonados, a través de un período de tiempo definido dentro de la estructura de la cartera.

Los contratos a ser considerados por el proveedor llegan a través de corredores o "brokers" que, por una comisión, le presentan las diferentes pólizas a estas empresas para que las compren. El inversionista compra una participación en las pólizas o un valor respaldado por una participación en los contratos de "Acuerdos de Vida". A cambio, recibe dividendos, intereses y/o la apreciación del capital invertido una vez se de el evento asegurado, o sea, el fallecimiento del asegurado.

Selección de Pólizas y Diseño del Portfolio

Los proveedores de contratos de "Acuerdos de Vida", ofrecen un inventario de pólizas semanal, disponibles para los inversionistas. Los potenciales compradores, tienen a su disposición este inventario, y con la asistencia del agente de inversión de la Cooperativa, pueden confeccionar un portfolio que mejor se adapte a las necesidades y objetivos particulares de la institución y la estrategia de negocios o financiera de cada entidad.

Estructura

La estructura básica para al manejo de la inversión de un "Acuerdo de Vida" está integrada por tres componentes fundamentales: el proveedor o la firma que lleva cabo las expectativas de vida, el agente de fideicomiso, y el agente de inversión.

El Proveedor

La adquisición y compra de pólizas de vida en el mercado secundario de viáticos la llevan a cabo empresas conocidas como proveedores. Estos proveedores, a su vez, suplen al mercado inversor las pólizas adquiridas de los asegurados originales.

Agente de Fideicomiso


Para asegurar la protección del dinero, dentro de la estructura de los "Acuerdos de Vida", se establece un agente de fideicomiso que se asegura de que las pólizas estén siendo pagadas a la compañía de seguro. Al adquirir un portfolio de contratos de

“Acuerdos de Vida”, del monto total de la inversión, se separa un 4% que va a una reserva, que se utiliza para el pago de primas, en el caso de que alguna de las pólizas exceda la expectativa de vida proyectada.

Agente de Inversión

El agente de inversión actúa como intermediario entre el proveedor de pólizas y la empresa que adquiere el producto. Para poder actuar como agente, se requiere la licencia para vender seguros de vida y otra licencia única para el producto. Ambas licencias son expedidas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. En el proceso de adquisición del producto, el agente de inversión asesora a la empresa en la forma más adecuada de diseñar el portfolio cascada de acuerdo a los objetivos financieros que persiga la Cooperativa.

Aseguradora



La aseguradora es la que emite la póliza y asegura el evento. Según lo dispuesto en el Código de Seguros de Puerto Rico, la compañía que emita las pólizas de seguros de vida que estarán en los “Acuerdos de Vida” tendrá una clasificación de bueno (“Good”) bajo la agencia acreditadora A.M. Best, como solidez financiera mínima para emitir dichas pólizas.

Expectativas de Vida

El análisis y proceso conducente al establecimiento de las expectativas de vida lo llevan a cabo firmas independientes al proveedor. Estas empresas evalúan individualmente a cada viajante a base de criterios tales como la edad, género, hábitos de vida, salud y perfil médico, para determinar una expectativa de vida. A base de la expectativa de vida, se establecen los rendimientos esperados de cada una de las pólizas dentro del portfolio cascada.

Riesgo de Crédito

Los contratos de acuerdos de viáticos están respaldados por las Compañías de Seguros que emiten las pólizas de seguro de vida a los viajantes. A tales efectos, el riesgo de crédito de cada contrato es equivalente al propio riesgo inherente a dicha compañía.

No obstante, y como medida para minimizar el riesgo de crédito, los proveedores de acuerdos viáticos sólo invierten en pólizas emitidas por compañías de seguro

clasificadas en las escalas superiores de clasificación crediticia de las principales firmas calificadoras de crédito.


Por otro lado, las compañías de seguros de vida poseen reservas reglamentarias para responder por sus pólizas suscritas de acuerdo a las leyes y reglamentos particulares del estado o jurisdicción en donde operan.

Método Contable y Valorización del Producto

El método para valorizar y llevar la contabilidad de la cartera de inversión está fundamentado en el "*Financial Accounting Standard Board*" (FASB) y el "*Accounting Standard Codification*" (ASC).

A continuación, se presentan en términos generales los pronunciamientos y los principios de contabilidad relacionados con la valorización del producto.

1) Valorización de Acuerdos de Vida

 FASB ASC 325-30-30 - Proporciona guía para valorizar y registrar inicialmente los "Acuerdos de Vida". Estos se deberán presentar como activos.

- Las inversiones en "Acuerdos de Vida" deben contabilizarse utilizando los siguientes métodos:
 - Método de Inversión – La inversión se mide por el precio de transacción y los costos (externos a la organización) directos iniciales.
 - Método de Justo Valor en el Mercado- La inversión se mide por el precio de transacción.
- La elección debe estar basada en un análisis de instrumento por instrumento ("instrument-by-instrument basis") y es irrevocable. La elección debe estar sustentada por documentación concurrente o una póliza documentada preexistente para elección automática.
- En los contratos de inversión en "Acuerdos de Vida", en los que exista un valor de rescate en efectivo ("Cash Surrender Value") debe ser reportado como un activo. Cualquier cambio en el valor de rescate en efectivo durante el período debe ser reportado como un ajuste a las primas pagadas. El valor de rescate ("Cash Surrender Value") es la cantidad que una compañía de seguros pagará al asegurado o al tenedor de una anualidad en la eventualidad de que su póliza se cancele voluntariamente previo a la fecha de terminación o previo a que ocurra el evento asegurado.


2) Revalorización de Acuerdos de Vida

El FASB ASC 325-30-35 - Proporciona guía para revalorizar los productos durante la vida del acuerdo.

Método de Inversión

- Bajo el método de inversión, las primas pagadas, al igual que los costos externos incurridos para mantener la póliza en efecto, continuarán capitalizándose.
- Las inversiones de "Acuerdos de Vida" se evaluarán para menoscabo si el inversionista adviene en conocimiento de alguna información que indique que los flujos de efectivo esperados en la póliza no serán suficientes para sufragar el costo de la inversión, incluyendo los costos directos externos, cuando el evento asegurado ocurra. Si se determina un menoscabo, se reconocerá una pérdida y la inversión será rebajada de los libros a su justo valor en el mercado, considerando las tasas de interés al momento de determinar dicha pérdida.

Método de Justo Valor

- 
- Bajo el método de inversión, se volverá a medir la inversión a su justo valor en el mercado en cada periodo de informe financiero, reconociendo los cambios en valor como ganancias o pérdidas en el periodo en el que ocurren.
 - La revalorización será necesaria cuando ocurran eventos subsiguientes que resulten en cambios en el valor en los libros. Estos son: deterioro, ajustes al justo valor, depreciación y amortización, entre otros.
 - Las inversiones en "Acuerdos de Vida" deben ser valorizadas subsecuentemente a la cantidad realizable a la fecha del estado de situación.
 - No se reconoce ganancia hasta que ocurra el evento asegurado, o sea, el fallecimiento del asegurado.

3) Presentación de Acuerdos de Vida en los Estados Financieros

El FASB ASC 325-30- 45 - Presentación del "Acuerdo de Vida" en los estados financieros.

Presentación en el Estado de Situación

- Las inversiones de "Acuerdo de Vida" reevaluadas a su justo valor deben presentarse de forma separada a aquéllas que son contabilizadas por el método de inversión en el Estado de Situación. Para cumplir con esta segregación, hará una de las siguientes:

- a. Mostrar las partidas en dos líneas separadas en el Estado de Situación, una para la cantidad registrada por el método de justo valor y otra para la cantidad registrada por el método de inversión.
- b. Presentar el agregado de ambos valores descritos anteriormente y en paréntesis divulgar las cantidades bajo el método de justo valor.

Presentación en el Estado de Ingresos y Gastos

- La Cooperativa presentará las cantidades reconocidas al fallecimiento de un asegurado como ganancias.
- Los ingresos de inversiones de “Acuerdo de Vida” reevaluadas a su justo valor deben presentarse de forma separada a aquéllas que son contabilizadas por el método de inversión en el Estado de Ingresos y Gastos. Para cumplir con esta segregación, hará una de las siguientes:
 - a. Mostrar las partidas en dos líneas separadas en el Estado de Ingresos y Gastos, una para la cantidad registrada por el método de justo valor y otra para la cantidad registrada por el método de inversión.
 - b. Presentar el agregado de ambos valores descritos anteriormente y en paréntesis divulgar las cantidades bajo el método de justo valor.
- La Cooperativa que utilice el método de justo valor, deberá reportar las primas pagadas y las cantidades recibidas en el mismo renglón en el cual reportó los cambios en el justo valor.

Presentación en el Estado de Flujos de Efectivo

- El efectivo utilizado y el efectivo recibido relacionados a los “Acuerdos de Vida” deberá clasificarse de acuerdo a la naturaleza y propósito para el cual fueron adquiridos, según lo dispuesto en los tópicos 230-Estado de Flujos de Efectivo de los ASC.

4) Divulgaciones en los Estados Financieros para los “Acuerdos de Vida”

El FASB ASC 325-30-50 - Guía para la divulgación en las notas a los estados financieros de los inversionistas de los acuerdos de vida.

Método de Inversión

- Para los contratos de “Acuerdos de Vida” contabilizados por el método de inversión, el inversionista (“la Cooperativa”) debe divulgar, basado en la expectativa de vida remanente para cada uno de los primeros cinco años que siguen a la fecha del Estado de Situación, y en el agregado (la suma de los cinco años), cada uno de los siguientes:

- a. El número de contratos de "Acuerdos de Vida".
 - b. El valor en los libros de los contratos de "Acuerdos de Vida".
 - c. El valor principal (beneficios de muerte) de las pólizas de seguros de vida de los contratos objeto de los "Acuerdos de Vida".
- El inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar las primas de seguro de vida anticipadas a ser pagadas para cada uno de los cinco años fiscales siguientes para mantener los contratos de "Acuerdos de Vida" obligados, según a la fecha del Estado de Situación más recientemente presentado.
 - Para los contratos de "Acuerdos de Vida" contabilizados por el método del justo valor el inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar el (los) métodos, las presunciones o supuestos más significativos usados para estimar el justo valor de las inversiones en contratos de "Acuerdos de Vida", incluyendo las presunciones de mortalidad.

Método de Justo Valor

- Para los contratos de "Acuerdos de Vida" contabilizados por el método del justo valor, el inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar, basado en la expectativa de vida remanente para cada uno de los primeros cinco años que siguen a la fecha del Estado de Situación, y en el agregado (la suma de los cinco años), cada uno de los siguientes:
 - a. El número de contratos de "Acuerdos de Vida".
 - b. El valor en los libros de los contratos de "Acuerdos de Vida".
 - c. El valor principal (beneficios de muerte) de las pólizas de seguros de vida de los contratos objeto de los "Acuerdos de Vida".
- El inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar las razones para cambios en sus expectativas de la fecha estimada de la realización de las inversiones en los "Acuerdos de Vida". Esto incluye divulgación de los cambios más significativos en las cantidades divulgadas de acuerdo con el punto anterior.
- El inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar la política para los contratos de "Acuerdos de Vida", incluyendo la clasificación de los recibos y desembolsos de efectivo en el Estado de Flujo de Efectivo.
- El inversionista ("la Cooperativa") debe divulgar los siguientes en el Estado de Ingresos y Gastos:
 - a. Las ganancias o pérdidas durante el periodo sobre las inversiones vendidas durante el periodo.
 - b. Las ganancias o pérdidas no realizadas reconocidas durante el periodo sobre las inversiones en cartera o aún retenidas a la fecha del Estado de Situación.

DK